



Medellín, lunes 30 de enero de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.899

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000634	Enero 26	3	2023070000643	Enero 27	23
2023070000635	Enero 26	6	2023070000644	Enero 27	25
2023070000636	Enero 26	9	2023070000645	Enero 27	28
2023070000637	Enero 26	11	2023070000646	Enero 27	30
2023070000638	Enero 26	13	2023070000647	Enero 27	32
2023070000639	Enero 27	15	2023070000648	Enero 27	34
2023070000640	Enero 27	17	2023070000649	Enero 27	36
2023070000641	Enero 27	19	2023070000650	Enero 27	38
2023070000642	Enero 27	21			

---



Radicado: D 2023070000634

Fecha: 26/01/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

MTABORDAHE

9585

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÀREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **6360**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, con cédula de ciudadanía **43.843.763**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 04 de enero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **YEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **60.351.424**, titular del cargo de **TÉCNICO ÀREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2571**, ID Planta **6407**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **69.5%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **2368**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 05/01/2023 a las 9:32, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **ORTÍZ RODRÍGUEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **2368**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4598**, ID Planta **6708**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PORTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **YEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **60.351.424**, titular del cargo de **TÉCNICO ÀREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2571**, ID Planta **6407**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÀREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **6360**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, con cédula de ciudadanía **43.843.763**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **YEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **60.351.424**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4598**, ID Planta **6708**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Alicia Tabord a H. Profesional Universitario <i>17/01/23</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Clara I. Zapata</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano <i>Luz Stella C. V.</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula Andrea Duque</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <i>17-01-23</i> <i>17-01-23</i> <i>17-01-23</i>			



Radicado: D 202307000635

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SEC



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

2  
9586

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **4178**, ID Planta **5819**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **ANGELA MARÍA HIGUITA SUCERQUIA**, con cédula de ciudadanía **1.027.963.720**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 04 de enero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JOHN BERTULFO OROZCO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.645.159**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0365**, ID Planta **4831**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obtuvo un resultado del **66.11%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **4178**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 06/01/2023 a las 15:57, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **OROZCO ARBOLEDA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **4178**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **JOHN BERTULFO OROZCO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.645.159**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0365**, ID Planta **4831**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la vacante temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **4178**, ID Planta **5819**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **ANGELA MARÍA HIGUITA SUCERQUIA**, con cédula de ciudadanía **1.027.963.720**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Alicia Tabora H. P.U. <i>17/01/23</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>17-01-23</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>17-01-23</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>17-01-23</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL





Radicado: D 2023070000636

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Oficina de Comunicaciones – Despacho del Gobernador, mediante oficio No. 2023020002299 del 18 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$52.200.000 del agregado de funcionamiento, para el agregado de funcionamiento de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020002460 del 19 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de talento Humano y Desarrollo Organizacional, toda vez que por el Programa "Prácticas de Excelencia" se requiere contar con seis (6) practicantes de excelencia durante el primer semestre del 2023 que apoyen los proyectos y programas de la Oficina, contenidos en el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

9593

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	52.200.000	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
<b>TOTAL</b>					<b>52.200.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	52.200.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellín"
<b>TOTAL</b>					<b>52.200.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		23-01-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		23-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		25-01-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		24-01-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		24-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000637

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **NELSY VANESSA ORTEGA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.661.356**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio – sede Centro Educativo Rural Chaquiro Arriba del municipio de Salgar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001441 del 13 de marzo de 2019, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien a presentado solicitud voluntario para trasladarse al Dpartamento de Nariño.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **NELSY VANESSA ORTEGA MUÑOZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a la señora **NELSY VANESSA ORTEGA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.661.356**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio – sede Centro Educativo Rural Chaquiro Arriba del municipio de Salgar, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

cy



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Nelsy Vanessa Ortega Muñoz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

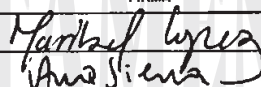
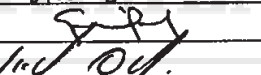



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Ortega Muñoz, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zúñiga Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupíñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		11/10/22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000638

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **YIBANILDO UBADEL BARRETO MELLAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.243.313**, Filósofo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación ética y valores, en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo - Institución Educativa Rural Marco A. Rojo – Sede Principal, del municipio de Valdivia, plaza mayoritaria, código plaza 7056, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2018070002036 del 26 de julio de 2018, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Distrito de Barranquilla, en el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado..

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Barranquilla al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YIBANILDO UBADEL BARRETO MELLAO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, al (la) señor (a) **YIBANILDO UBADEL BARRETO MELLAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.243.313**, Filósofo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación ética y valores, en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo - Institución Educativa Rural Marco A. Rojo – Sede Principal, del municipio de Valdivia, plaza mayoritaria, código plaza 7056, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Yibanildo Uba del Barreto Mellao, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Barranquilla tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

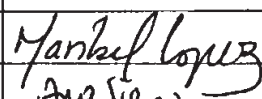
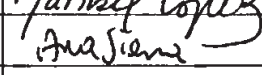

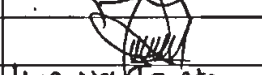

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Barreto Mellao, en el Distrito de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ WANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17-01-2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		17/01/23
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz Profesional Especializado		16/01/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202307000639

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **"traslados presupuestales internos"** los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-, solicita realizar traslado presupuestal mediante oficio con radicado N° 20230004075 del 23 de enero de 2023 entre rubros de funcionamiento.

c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2023020004228 del 23 de enero de 2023 autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento Viáticos de los funcionarios en comisión, para el rubro Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-, por valor de \$3.797.790 para cumplir con las funciones propias de la dependencia.

ANTIOQUIA

9605

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$3.797.790	Viáticos de los funcionarios en comisión
				Total	\$3.797.790	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.F UN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	124C	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$3.797.790	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				Total	\$3.797.790	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USTIE FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		24/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		24/01/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		24/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		25-01-2023
Vo Bo	Leonardo Gamido Dovele, Director de Asesoría Legal y de Control		25-01-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		26-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202307000640

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

**“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional a la señora **ALBA NELLY CIRO CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1000404539**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

2000001880, ID Planta 2020007334, adscrito a la Institución Educativa León XIII del municipio de Peñol, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*


*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

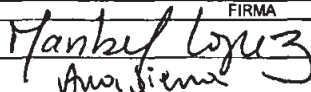


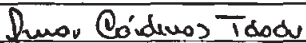
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Manbel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/01/23
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/01/23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		17/01/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		12/01/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307000641

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Mediante oficio con radicado 2023020002718 del 20 de enero de 2023, el servidor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **5536**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante Resolución No. 402 del 05 de enero de 2023, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir del 17 de febrero de 2023, fecha de su posesión en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-22**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN JURÍDICA** de **PARAFISCALES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL** de **GESTIÓN PENSIONAL** y **CONTRIBUCIONES PARAFISCALES** de la **PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**; solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **5536**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 17 de febrero de 2023, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **ANDRÉS GALLEGO**



AVILLAG

9600

**“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”**

**POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, quien fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-22**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN JURÍDICA de PARAFISCALES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de GESTIÓN PENSIONAL y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES** de la **PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-22**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN JURÍDICA de PARAFISCALES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de GESTIÓN PENSIONAL y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES** de la **PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, por lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa Castro Profesional Universitario 2410123	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado 2410123	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 2410123	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano 2410123	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 2410123
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 202307000642

Fecha: 27/01/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en su inciso cuarto, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala, con relación al encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Mediante Decreto 2022070006786 del 29 de noviembre de 2022, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de un (1) mes, o hasta que se nombrara y posesionara el titular del cargo.

Se ordenó en el mismo Decreto, a favor de la Servidora encargada, el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

A través del Decreto 2022070007296 del 26 de diciembre de 2022, se prorrogó el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, por el término de un (1) mes más, o hasta que se nombrara el titular del cargo.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario prorrogar el encargo en funciones a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, por el término de un (1) mes más, o hasta que se nombre el titular del cargo.

FVERGARAG

9601

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 2881, ID Planta 6761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2880, ID Planta 6330, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de un (1) mes más, o hasta que se nombre el titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con el pago, a favor de la Servidora encargada, de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2880, ID Planta 6330, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud– de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL SAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24-1-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24-01-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		24-01-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		24-01-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		24-1-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000643

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se proroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."*

Mediante el Decreto 0536 del 11 de febrero de 2020, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **ANDRÉS FELIPE MONÁ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.031.239**, titular del cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 1014, ID Planta 5681, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR** adscrito al **DESPACHO DEL ALCALDE** del municipio de **SABANETA**, Código 105, Grado 04, nombrado mediante el Decreto 049 del 7 de febrero de 2020, a partir del 17 de febrero de 2020 y por el término de tres (3) años.

Mediante oficio radicado N°2023010020576 del 18 de enero de 2023, el señor **ANDRÉS FELIPE MONÁ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.031.239**, solicitó prórroga de la comisión otorgada por el medio del Decreto 0536 del 11 de febrero de 2020.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prórrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **ANDRÉS FELIPE MONÁ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.031.239**, titular del cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1014**, ID Planta **5681**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR**, adscrito al **DESPACHO DEL ALCALDE** de la Planta de cargos del Municipio de Sabaneta – Antioquia, Código **105**, Grado **04**, cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Asesor, hasta por el término de tres (3) años.

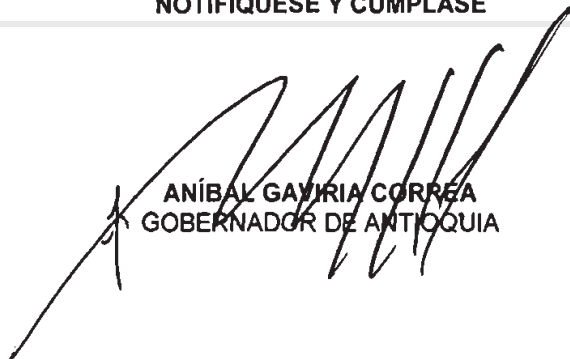
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando el funcionario renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 24/01/2023 Ana Mercedes Valbuena Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B Profesional Especializado de la Dirección de Personal 24/01/23	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal C.M.O. 24/01/23	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D-2023070000644

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley

MTABORDAHE

9610

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-8ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6324, ID Planta 5082, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-8ª, y publicado el día 05 de enero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **SANDRA CECILIA ABADÍA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.292.992, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3294, ID Planta 6228, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del 65.39% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 6324, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 06/01/2023 a las 7:41, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **ABADÍA CORTÉS**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 6324.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **SANDRA CECILIA ABADÍA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.292.992, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3294, ID Planta 6228, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6324, ID Planta 5082, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAYRÍA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AT</i>	25/01/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Fíórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía</i>	25/01/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	25/01/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.	<i>Luz Stella CV</i>	25/01/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	25-1-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000645

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, en su artículo 6°, contempla las causales de terminación del encargo, señalando que: *Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 4: "La renuncia del empleado al encargo"*.

Mediante oficio con radicado 2023020004388 del 24 de enero de 2023, el señor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.508.084, presentó renuncia al encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3216, ID Planta 6118, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.508.084, para separarse del encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3216, ID Planta 6118, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; por lo tanto, regresa al

**“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”**

cargo del cual es titular, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4318, ID Planta 4883, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia al encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Teborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		25/01/23
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado-Dirección de Personal.		25-01-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		25/01/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano		25/01/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		25-01-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2023070000646

Fecha: 27/01/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.256.524**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **4856**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones”

con cédula de ciudadanía 1.088.256.524, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0454, ID Planta 4856, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 7318, ID Planta 4863, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea el titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a favor de la Servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 7318, ID Planta 4863, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**- de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24-1-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24-01-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		24/01/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez -- Subsecretaria de Talento Humano.		24/01/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo -- Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24-1-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070000647

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se termina una vacancia temporal y se reasumen funciones en empleo de carrera administrativa"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 *"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa (...)"*.

Mediante Decreto 7298 del 26 de diciembre de 2022, se declaró la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2907, ID Planta 5362, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 10 de enero de 2023, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba del señor **JHON JAIRO GALLEGO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.064.118** quien fue nombrado en período de prueba para ejercer el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 19, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES, OFICINA DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD** de la Planta Global de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**.

Por medio de comunicación remitida a través del sistema mercurio, con Radicado 2023020002612 del 20 de enero de 2023, el señor **JHON JAIRO GALLEGO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.064.118**, informó que mediante **Resolución RE-00236-2023 del 20 de enero de 2023**, le fue aceptada la renuncia al empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 19, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES, OFICINA DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD** de la Planta Global de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**, solicitando como consecuencia de lo anterior, reasumir las funciones en la plaza de empleo del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2907, ID Planta 5362, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.



“Por medio del cual se termina una vacancia temporal y se reasumen funciones en empleo de carrera administrativa”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

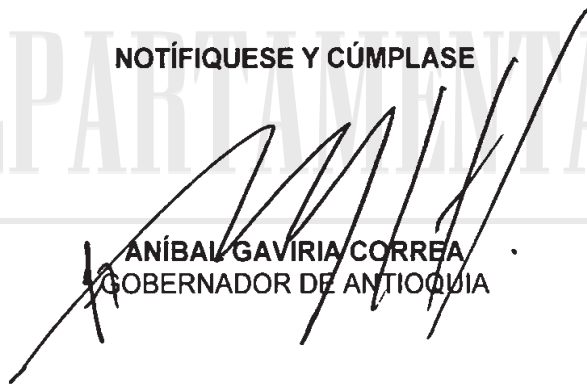
**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar la vacancia temporal en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2907**, ID Planta **5362**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el señor **JHON JAIRO GALLEGO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.064.118**, reasume sus funciones, como titular del empleo en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2907**, ID Planta **5362**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a partir del día primero (01) de febrero de 2023.



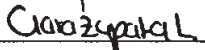
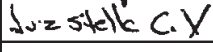

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente terminación de la vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/01/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24/01/2023
Revisó	Ciara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		24/01/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		25/01/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000648

Fecha: 27/01/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."*

Mediante el Decreto 1105 del 07 de abril de 2020, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **NOREM ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.521.133**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0485, ID Planta 0977, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Codogo 020, Grado 02, de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** de la Planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Zaragoza; cargo de libre nombramiento y remoción, por el término de Tres (3) años.

Mediante oficio radicado a través del sistema Mercurio No. 2023010025703 del 20 de enero de 2023, el señor **NOREM ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.521.133**, solicitó prórroga de la comisión otorgada por el medio del

JBEDOYABET

9599

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

Decreto 1105 del 07 de abril de 2020, por el termino de siete meses más, contados a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta el día 30 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prórrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **NOREM ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.521.133**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0485**, ID Planta **5522**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **02**, de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** de la Planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Zaragoza; por el término de siete (7) meses, contados a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta el día 30 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando el funcionario renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO** Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL SAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado 24/01/23	Revisó: Freddy Alberto Vergara Profesional Universitario 24/01/23	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 24/01/23	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano 25/01/23	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 25/01/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 202307000649

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER002253 del 17 de enero de 2023, la señora **YAZMÍN CAROLINA CARREÑO CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **37.506.476**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede, Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, No. de Plaza 12683, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YAZMÍN CAROLINA CARREÑO CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **37.506.476**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede, Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, No. de Plaza 12683, Población Mayoritaria, **a partir**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

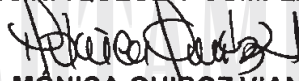
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **YAZMÍN CAROLINA CARREÑO CÁRDENAS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


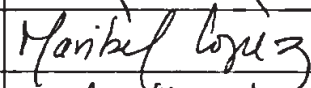
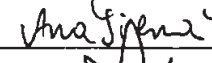


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		28/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		26-01-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		24/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000650

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010025109 del 20 de enero de 2023, el señor **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.578.378**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafon 2B, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Sede, Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, del municipio de Guatapé, No. de Plaza 10566, Población Mayoritaria, a partir del 31 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.578.378**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafon 2B, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Sede, Institución Educativa Nuestra



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Señora del Pilar, del municipio de Guatapé, No. de Plaza 10566, Población Mayoritaria, a partir del 31 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

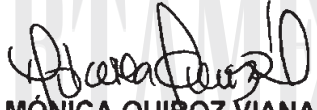
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al Señor **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


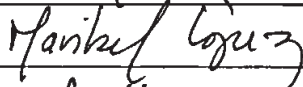
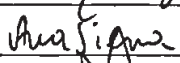

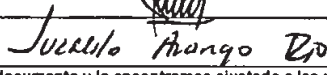
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia. "

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		25/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		26/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		23/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

~



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---